



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0032900

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: TANIA MILENA HAMBURGER MEZA C.C No. CC No. 1.045.686.675

Accionado: SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Doce (12) de mayo de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA, instaurada por **TANIA MILENA HAMBURGER MEZA identificado con C.C No. 1.045.686.675** actuando en nombre propio contra **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales DE PETICIÓN. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **TANIA MILENA HAMBURGER MEZA identificado con C.C No. 1.045.686.675** actuando en nombre propio contra **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales DE PETICIÓN.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el juzgado que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor por **TANIA MILENA HAMBURGER MEZA identificado con C.C No. 1.045.686.675** actuando en nombre propio contra **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales DE PETICIÓN.
2. **OFICIAR:** a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0032900

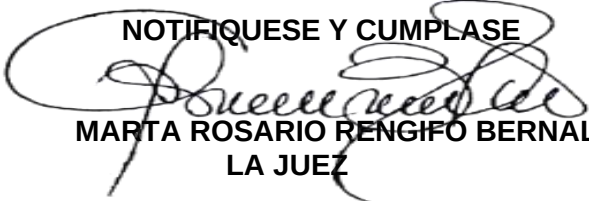
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: TANIA MILENA HAMBURGER MEZA C.C No. CC No. 1.045.686.675

Accionado: SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.

1. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
2. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, ____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624383a5c080223f92521a475473d0d4891454e7c4c5f86791a152bc11aacea9**

Documento generado en 12/05/2022 02:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>